**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ESPEJO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con la Constitución de la República en el Art. 264 en su parte final dispone "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales", lo que es corroborado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 literal a) dice: "El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

**Que,** el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en la sección de Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios.

**Que,** el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador estipula el derecho que tiene la población del País, de vivir en un ambiente sano, libre de contaminación, ecológicamente equilibrado y en armonía con la naturaleza que garantice la sostenibilidad y el buen vivir (sumak kawsay);

**Que,** el numeral 6 del Art. 83 de la Constitución de República del Ecuador establece que son deberes responsabilidades de los y las ecuatorianos y ecuatorianas, entre otros, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

**Que,** el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que los gobiernos municipales tienen, entre otras competencias exclusivas, prestar el servicio público de **manejo de desechos sólidos** y actividades de saneamiento ambiental;

**Que,** el Art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

**Que,** el Reglamento sobre Manejo de Desechos Sólidos en los establecimientos de salud de la República del Ecuador, en su parte pertinente, norma los procedimientos para la clasificación, separación, recolección interna, tratamiento, almacenamiento y

disposición final de los desechos hospitalarios infecciosos, estableciendo las responsabilidades de los generadores así como de los municipios;

**Que,** el literal k) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales determina, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados las siguientes: "k.- Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales";

**Que,** el Art. 31 del Código de la Salud establece: "Las basuras deben ser recolectadas y eliminadas sanitariamente. Toda persona está obligada a mantener el aseo de las ciudades, pueblos, comunidades y domicilios en los que vive, estando impedida de botar basuras en los lugares no autorizados o permitir que se acumulen en patios, predios o viviendas. Toda unidad de vivienda debe contar con un recipiente higiénico para el depósito de la basura, de acuerdo con el diseño aprobado".

**Que,** el del cuerpo de leyes antes invocado estipula: "Art. 32.- Las municipalidades están en la obligación de realizar la recolección y disposición final de basuras, de acuerdo con métodos técnicos".

**Que,** el Art. 13 de la Ley de Gestión Ambiental, otorga la potestad a los municipios para dictar políticas ambientales seccionales;

**Que**, el Art. 28 de la Ley antes invocada determina: "Toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca la presente ordenanza, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado. Se concede acción popular para denunciar a quienes violen esta garantía, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal por denuncias o acusaciones temerarias o maliciosas".

**Que,** en el anexo 6 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULAS), se establece la normativa y la obligatoriedad en el cumplimiento del manejo adecuado de residuos sólidos;

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador, mediante el inciso del Art. 240; y el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN ESPEJO Y EL COBRO DE TASAS POR ESTE SERVICIO.**

## TÍTULO I
## DEL SISTEMA INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
### CAPÍTULO I
### DISPOSICIONES GENERALES.

**Art. 1.- Objeto.-** El objeto específico es implementar y regular el Sistema Integral de los Residuos Sólidos del cantón Espejo y determinar las políticas, principios, normativas y procedimientos de todo el sistema y fija los derechos, deberes y responsabilidades que son de obligatorio cumplimiento para las ciudadanas y ciudadanos residentes en el cantón y de las instituciones, organizaciones y empresas de todo tipo, tanto públicas como privadas.

El cumplimiento de la gestión en la parte administrativa, financiera, jurídica y operativa estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local, en coordinación con las otras Direcciones de la Institución.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación y jurisdicción**.- La presente Ordenanza establece las políticas, lineamientos, principios, fines, normas, instrucciones y mecanismos que permitirán la adecuada gestión integral de los desechos y residuos sólidos de tipo doméstico no peligroso, comercial, industrial no peligroso, institucionales, peligrosos, hospitalarios y escombros; y es aplicable en toda la geografía del cantón Espejo.

**Art. 3.- Política.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo prioriza, impulsa y facilita todas las acciones que garanticen la protección del ambiente con la finalidad de mantener y brindar un ambiente sano y libre de contaminación a todos los habitantes.

**Art. 4.- Conceptualización.-** Los conceptos a usarse en esta Ordenanza se detallan así:

**4.1.- Desecho sólido.-** Material resultante de procesos llevados a cabo por las personas en las actividades de la rutina diaria o las relacionadas con su sustento y que no pueden ser reutilizados o reciclados.

**4.2.- Residuo sólido.-** Material resultante de procesos llevados a cabo por las personas en las actividades de la rutina diaria o las relacionadas con su sustento y que sí pueden ser reutilizados o reciclados.

**4.3.- Recolección clasificada en la fuente.-** Actividad realizada por la población para separar los residuos reutilizables o reciclables, de los productos generados de las actividades y que una vez que han cumplido su función se determinan como inútiles.

**4.4.- Recolección ordinaria.-** Actividad realizada por el administración directa municipal y puede ser clasificada o no, en cumplimiento de sus competencias, para lo cual hace uso de sus propios recursos humanos, materiales y tecnológicos.

**4.5.- Recolección especial.-** Se aplica para la recolección de desechos potencialmente peligrosos y, de no tener el Municipio la capacidad para hacerlo por los equipos y vehículos especiales que deben utilizarse, generalmente se contrata empresas debidamente calificadas, autorizadas y especializadas en la materia.

**4.6.- Ruta.-** Descripción detallada de calles, manzanas, áreas y espacios públicos por donde hará el recorrido el vehículo recolector o la persona designada a la actividad del barrido.

**4.7.- Residuo sólido orgánico.-** Es aquel residuo que puede ser metabolizado, transformado por medios biológicos y que se generan desde el consumo o uso de productos de la escala de seres vivos vegetales y animales.

**4.8.- Residuo sólido inorgánico doméstico potencialmente reutilizables o reciclables.-** Son aquellos que no son susceptibles de descomposición en el ambiente, pero pueden ser reutilizados en su estado original o reciclados y transformados en otros productos útiles para el consumo o uso de los seres humanos. Se cuentan entre estos principalmente: vidrio, papel, cartón, plástico, latas y metales.

**4.9.- Residuo sólido inorgánico doméstico peligroso.-** Son aquellos que no son susceptibles de descomposición en el ambiente, y que, en algunos casos pueden ser reutilizados en su estado original o reciclados y transformados en otros productos útiles para el consumo o uso de los seres humanos, es decir que, una vez generados tienen un uso potencial posterior. En otros casos no pueden ser reutilizados o reciclados. Entre estos se cuentan principalmente: las pilas, baterías, productos químicos líquidos o en aerosol, navajas, afeitadoras, entre otros.

**4.10.- Desecho sólido inorgánico no doméstico no aprovechable.-** Son aquellos que no son susceptibles de descomposición en el ambiente, es decir que, una vez generados no tienen un uso potencial posterior. Entre estos se cuentan principalmente: Desechos comunales, Desechos industriales no peligrosos, Desechos comerciales, Desechos comunes hospitalarios, Desechos institucionales, escombros, Desechos de faenamiento artesanal, Desechos infecciosos de animales y Desechos peligrosos.

**4.11.- Residuos industriales inorgánicos no peligrosos.-** Son aquellos resultantes de procesos industriales o manufactureros que no afectan a la salud de los ciudadanos, pero que no pueden ser reutilizados ni reciclados. Entre los principales se cuentan: retazos pequeños de tela, retazos muy pequeños de cuero, pedazos de lana sin posibilidad de ser limpiada, pedazos muy pequeños de madera, pedazos muy pequeños de espuma flex, pedazos de elementos con aleación de metales, entre otros.

**4.12.- Residuos y desechos comerciales.-** Son los generados en los establecimientos que realizan una actividad comercial de todo tipo, tales como: almacenes, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturna, plazas, mercados, escenarios deportivos y demás sitios de espectáculos masivos.

**4.13.- Desechos hospitalarios.-** Son los generados en los establecimientos hospitalarios de salud, centros y sub centros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención primaria de salud, clínicas, centros de investigación biomédica y demás establecimientos que realizan curaciones, cirugías menores, quirófanos, hospitales del día, laboratorios de análisis e investigación biológica.

**4.14.- Desechos y residuos institucionales.-** Son los generados en los establecimientos educativos, instituciones públicas y privadas, cuarteles militares y policiales, recintos carcelarios, albergues, templos religiosos, aeropuertos, terminales terrestres, edificios destinados a oficinas o negocios, entre otros.

**4.15.- Escombros y otros.-** Son los que se generan de los procesos de construcción o demolición de obras civiles, tierra de excavación, madera, materiales ferrosos, vidrio, chatarra de todo tipo que no provenga de los procesos industriales, ceniza producto de erupciones volcánicas, material generado por deslaves u otro fenómeno natural.

**4.16.- Residuos orgánicos de actividades de faenamiento.-** Son residuos o desechos que pueden o no ser reutilizados una vez que se hayan realizado procesos de recuperación y generalmente son producidos en camales municipales o privados, locales, domicilios o cualquier otro sitio donde se realicen este tipo de actividades.

**4.17.- Residuos infecciosos de animales.-** Comprenden los cadáveres enteros o partes de animales muertos que se encuentren en las vías y/o espacios públicos como producto de arrollamiento vehicular, muerte natural, envenenamiento, o muerte asistida por diferentes razones; así como los restos de animales que son determinados como carne contaminada en los camales municipales o privados y que representan peligro para la población y focos de insalubridad.

**4.18.- Desechos peligrosos.-** Son aquellos que presentan todas las características y/o propiedades que se encuentran en la lista emitida por el Ministerio del Ambiente y que representan un alto riesgo de afectación a la salud y la vida de los seres. También se consideran desechos peligrosos los productos o envolturas, que sin ser desechos, hayan tenido contacto directo con desechos contaminantes como infecciosos, combustibles, inflamables, explosivos, volátiles, corrosivos, reactivos y tóxicos.

**4.19.- Desechos infecciosos.-** Se considera desecho infeccioso aquel que por su composición o exposición contiene microorganismos como bacterias, protozoarios, virus, ricketsias, hongos, recombinantes híbridos y mutantes y sus toxinas, con la suficiente virulencia y concentración que pueda producir una enfermedad infecciosa o toxico infecciosa.

**Art. 5.- De los fines.-** Son fines de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, en el cantón Espejo, los siguientes:

**a)** Desarrollar, aplicar y garantizar el cumplimiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos desde la prevención hasta la disposición o destino final de los mismos.

**b)** Garantizar el Buen Vivir de la población a través del fomento del programa de información, educación y concienciación ambiental, la cultura de aseo y limpieza de todas las áreas del cantón Espejo.

**c)** Prevenir, mitigar y evitar posibles riesgos y peligros que puedan causar los residuos o su manejo en la salud de operadores, gestores, población en general; y una agresión al ambiente.

**d)** Promover la reducción, la reutilización, el reciclaje y la recuperación de residuos sólidos en la fuente.

**e)** Promocionar la organización social para involucrar a la ciudadanía en las diferentes fases del Sistema.

**f)** Incrementar alternativas de disposición final en la zona urbana y en las zonas rurales, que disminuyan la eliminación de desechos, procurando la ampliación de la vida útil del relleno sanitario.

**g)** Incluir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales en el programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos con una responsabilidad social compartida.

**h)** Promover programas municipales sustentados en lineamientos claros, mecanismos e instrumentos determinados para impartir la concienciación sobre las prácticas de un manejo adecuado de residuos y desechos sólidos en todas sus fases, que sean de fácil aplicación por la ciudadanía en general.

**Art. 6.-** De las facultades para el cumplimiento de los fines.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo tiene la facultad de ejecutar la Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos por administración directa o a través de una empresa pública creada para el efecto, en concordancia con las Leyes vigentes en el País, especialmente la Ley de Contratación Pública y la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, en ambos casos, están facultados para concesionar, delegar o contratar, cumpliendo con los parámetros establecidos en las leyes y cumpliendo con el debido proceso en todos los casos, en forma total o parcial, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza.

**Art. 7.-** De la gestión.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local, impulsará el plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos que incluye la clasificación de los residuos en la fuente, la aplicación de las alternativas de manejo adecuado como la reducción, reutilización, reciclaje y recuperación de los residuos sólidos; manejo que se dará mediante las fases de barrido, recolección diferenciada, transporte, tratamiento, disposición final, comercialización e industrialización, cumpliendo un proceso que sea económicamente sustentable y ambientalmente sostenible, con la finalidad de garantizar el buen vivir de los habitantes del cantón.

La Cámara Edilicia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo a través de la Comisión de Ambiente, será la encargada de apoyar, fortalecer y fiscalizar las acciones del Sistema.

**Art. 8.-** De los componentes de la Gestión Integral de Desechos y Residuos Sólidos.- El manejo integral de desechos y residuos sólidos incluye las siguientes actividades que se constituyen en componentes:

a) Barrido y limpieza de calles, avenidas y espacios públicos.
b) Clasificación en la fuente.
c) Recolección diferenciada y transporte.
d) Disposición final de los desechos sólidos inorgánicos en el relleno sanitario.
e) Disposición final de los desechos orgánicos en el área de tratamiento.

**Art. 9.-** De la propiedad de los residuos sólidos aprovechables.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo es el propietario legítimo de los residuos sólidos aprovechable que se generan en toda la jurisdicción del cantón y está facultado para concesionar o entregar bajo cualquier figura jurídica a empresas o asociaciones dedicadas al reciclaje, reutilización o cualquier forma legal de aprovechamiento de los residuos sólidos aprovechables; y se lo hará bajo contrato o convenio, según el caso lo amerite.

**Art. 10.-** Del sistema de pago por los servicios.- La presente Ordenanza establece el sistema de pago por los servicios basada en los siguientes principios:

a) Eficiencia administrativa.- La tasa establecida tiene relación directa con los precios del mercado nacional.

b) Eficiencia operativa.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo tiene la obligación de entregar un óptimo servicio y los habitantes del cantón, obligación de retribuir con el pago justo, técnicamente establecido para cubrir los gastos que demandan el mismo.

c) Equidad.- La presente ordenanza se aplicará a todos los usuarios en forma igualitaria, sin excepción.

d) Solidaridad.- La Ordenanza establecerá una tabla que en su elaboración considerará la condición socio económica de los pobladores.

e) Simplicidad y Transparencia.- Deberán ser fácilmente entendibles para toda la población, los argumentos técnicos que sustenten la tabla de pagos y difundidas ampliamente para pleno conocimiento de toda la ciudadanía.

f) Responsabilidad ciudadana y apoyo institucional.-Los propietarios de lotes o cualquier propiedad que se encuentre baldío o construcciones deshabitadas o no utilizadas, tienen la obligación de mantenerlo limpio, a fin de evitar que se conviertan en botaderos clandestinos que se constituyen en focos contaminantes. En los casos en que el propietario no cumpla la limpieza y mantenimiento, el GAD Municipal, aplicara las multas por incumplimiento.

**Art. 11.-** De los organismos y mecanismos de control, juzgamiento y sanción.- El control de la aplicación de la presente Ordenanza estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local, a través de la Comisaría Municipal, quien estará revestido de autoridad para juzgar y sancionar en caso de incumplimiento, en base al informe técnico debidamente sustentado de acuerdo a lo estipulado en la parte pertinente de la misma.

**Art. 12.-** De la información y difusión.- El sistema integral de manejo de los residuos y desechos sólidos será ampliamente difundido a través de un sistema de información creado para el efecto y haciendo uso de todos los medios de comunicación existentes en el Cantón y en la Provincia, que sean de fácil acceso a la ciudadanía tales como radio, televisión, periódicos, material impreso con mensajes específicos, revistas y la página web del GAD Municipal.

Se difundirán claramente: las normativas legales vigentes, los mecanismos técnicos y operativos de aplicación y las novedades y los cambios que se presentaren o fueren necesario adoptar en el transcurso de la aplicación.

**Art. 13.-** De la capacitación y concienciación.- El GAD Municipal de Espejo, tendrán la obligación de capacitar y concienciar a todos los actores que forman parte del sistema, es decir, el personal que cumple las funciones dentro del sistema, así como la población beneficiaria en general.

Así mismo, el GAD Municipal planteará un programa de educación ambiental en las instituciones educativas urbanas y rurales asentadas en toda la jurisdicción del cantón.

**Art. 14.-** De la erradicación del trabajo de las personas consideradas dentro del grupo de atención prioritaria en actividades relacionadas con los desechos y residuos sólidos.- El GAD Municipal de Espejo en coordinación con las instancias, instituciones, organizaciones y sociedad civil que tienen relación directa con las personas consideradas de atención prioritaria determinadas en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador que habiten en el cantón Espejo, establecerá políticas que conlleven a la erradicación del trabajo en el manejo de residuos y desechos sólidos, por lo que la presente Ordenanza prohíbe la permanencia, promoción e incorporación de los grupos de atención prioritaria en todo trabajo relacionado con los desechos y residuos sólidos.

## CAPÍTULO II
## DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ASEO

**Art. 15.-** Los servicios municipales de aseo se clasifican de la siguiente manera:

**a) Servicio en áreas comunitarias.-** Es aquel que se realiza con la finalidad de mantener limpias las calles, avenidas y áreas públicas.

**b) Servicio domiciliario.-** Es el que se realiza para recolectar los residuos y desechos generados en los domicilios del cantón.

**c) Servicio especial industrial.-** Es el manejo de residuos y desechos generados por el sector industrial como resultado de los procesos de producción.

**d) Servicio especial comercial.-** Es el que se realiza para manejar los residuos y desechos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles, tales como almacenes, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturna, mercados, ferias libres, escenarios deportivos y demás sitios de espectáculos masivos.

**e) Servicio especial institucional.-** Es el manejo de los residuos generados en los establecimientos educativos, gubernamentales y religiosos

**f) Servicio especial hospitalario.-** Es el manejo de residuos generados en los establecimientos hospitalarios, centros y sub-centros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, clínicas y demás establecimientos que desempeñan actividades similares.

**g) Servicio especial de escombros, tierra, ceniza y chatarra.-** Es el manejo de desechos producto de construcciones, demoliciones y obras civiles, tierra de excavación, ceniza generada por erupciones volcánicas y chatarra de todo tipo.

**h) Servicio especial de residuos sólidos peligrosos.-** Es el manejo de desechos sólidos peligrosos que comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan, que son patógenos, tóxicos, combustibles, inflamables, corto punzantes, explosivos, radioactivos o volátiles o sus empaques vacíos, como también los lodos, cenizas y similares, y que se encuentran abandonadas en las vías y espacios públicos.

**Art. 16.- De los procesos operativos.-** Los procesos operativos que compone la Gestión Integral de Desechos y Residuos Sólidos son:

1.- Barrido de calles, avenidas, plazas y espacios públicos.
2.- Clasificación de los residuos en la fuente.

3.- Recolección diferenciada de residuos y desechos sólidos no contaminantes.
4.- Transporte de desechos y residuos sólidos no contaminantes.
5.- Procesamiento de residuos orgánicos.
6.- Tratamiento de residuos sólidos orgánicos
7.- Disposición final de residuos inorgánicos
9.-Disposición final de desechos inorgánicos contaminantes, hospitalarios o biopeligrosos

## CAPÍTULO III
## DEL SERVICIO DE BARRIDO

**Art. 17.- Del servicio de barrido.-** El barrido y la limpieza de calles, avenidas, plazas y espacios públicos, es responsabilidad del GAD Municipal y se lo debe realizar con un mecanismo establecido que garantice que la gran mayoría de las mencionadas áreas permanezcan siempre limpias. Estas responsabilidades se determinan sin perjuicio de las obligaciones ciudadanas que se estipulan en la presente Ordenanza.

Así mismo, los técnicos, servidores y servidoras públicos municipales responsables de esta actividad deberán establecer mecanismos de control y coordinar acciones para cumplir con esta función en casos especiales como situaciones posteriores a eventos programados por la Municipalidad, así como hechos fortuitos o de fuerza mayor no programados en los que se incluyen los desastres naturales de todo tipo.

**Art. 18.- De la modalidad y el mecanismo.-** Para el cumplimiento de la actividad de barrido se implementarán rutas, las mismas que deberán seguir los servidores y servidoras públicos municipales destinados a realizar ese servicio. Las rutas deben ser diseñadas de acuerdo a las características geográficas de la ciudad y tomando en cuenta las características del tránsito y respetando la Ley que lo rige. Las rutas deben ser plenamente conocidas por la ciudadanía, la misma que tendrá la obligación de contribuir con no arrojar desechos ni residuos en las áreas públicas.

**Art. 19.- De la actividad.-** Los desechos resultantes del barrido se depositarán en recipientes móviles hasta su llenado total, luego deberán ser depositados en el vehículo recolector que se encuentra más próximo en su recorrido.

**Art. 20.- De la frecuencia.-** Las frecuencias de barrido se establecerán de acuerdo a la necesidad de la población y la disponibilidad de personal y deberán establecerse en sentido directamente proporcional en los siguientes parámetros: densidad poblacional, actividades comerciales e industriales y presencia de conglomerados humanos permanentes y/o esporádicos, de cada sector de la ciudad.

**Art. 21.- Del horario.-** El barrido y limpieza en general, de calles, plazas, parques y todo sitio público deberá realizarse en horarios que no afecten el flujo adecuado de peatones y vehículos.

**Art. 22.- De las responsabilidades adicionales.-** Los recipientes para desechos que se encuentren instalados en todas las áreas públicas, deberán ser vaciados y recolectado su contenido por el personal de barrido, debiendo tener cuidado para evitar su deterioro.

La propaganda, anuncios, vallas, carteles, etc., que causen impacto y evidencia de falta de limpieza en la ciudad, también deberá ser retirada por el personal de barrido con apoyo del personal de otras áreas administrativas, herramientas o maquinarias, si fuere necesario.

**Art. 23.- Del equipamiento para la actividad de barrido.-** El personal operativo que realice la actividad de barrido deberá contar con los materiales, herramientas y equipos necesarios para barrer, recolectar y transportar manualmente los desechos sólidos. El equipamiento incluye los elementos de seguridad personal necesarios y suficientes, los mismos que deberán ser renovados en caso de daño, pérdida o deterioro por cualquier causa.

**Art. 24.- De la responsabilidad ciudadana, frente al barrido.-** Todos los ciudadanos serán responsables de barrer el frente de sus viviendas o negocios hasta los portales y aceras. Los desechos producto del barrido deberán ser recolectados en recipientes para ser depositados en los vehículos recolectores respetando el horario de los mismos.

## CAPÍTULO IV
## DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS EN LA FUENTE

**Art. 25.- De la obligatoriedad de la clasificación ordinaria clasificada en la fuente.-** Los desechos y residuos sólidos en el cantón Espejo deben clasificarse, obligatoriamente en la fuente, por parte de sus entes generadores.

La recolección de desechos orgánicos se hará separada de los desechos inorgánicos. Y los generadores deberán depositar los desechos orgánicos en el recipiente de color verde y los residuos inorgánicos en el recipiente de color negro.
Los desechos sanitarios deberán recolectarse en fundas plásticas y cerrarlas antes de ser depositados en el recipiente de color negro de desechos inorgánicos.

En todos los casos, el GAD Municipal a través de la Dirección Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local podrá establecer normas adicionales que garanticen el aprovechamiento y reducción de residuos sólidos.

**Art. 26.- De la operatividad.-** Los trabajadores del GAD Municipal recolectarán los desechos y residuos orgánicos e inorgánicos en horarios diferenciados. Si los obreros de recolección encontraran incumplimiento en la clasificación y uso de los recipientes, no brindarán el servicio y comunicará a la Dirección Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local sobre la novedad, en caso de reincidencia se realizará el proceso correspondiente a través de la Comisaría Municipal.

Los residuos sólidos peligrosos deberán ser almacenados y recolectados respetando lo establecido en la norma INEN respectiva y según las directrices emitidas por el Ministerio del Ambiente, hasta que sean entregados a un gestor ambiental para su procesamiento.

**Art. 27.- De la capacitación y concienciación.-** Todos los ciudadanos y ciudadanas deben ser capacitados en la clasificación de los residuos sólidos y concienciados sobre la necesidad de hacerlo, como una política general ciudadana de protección al ambiente y la recuperación del gasto que genera la implementación del sistema.

**Art. 28.- De las responsabilidades adicionales.-** El personal, el equipo y maquinaria deberá tener activa participación en mingas programadas por el GAD Municipal o cualquier instancia de la ciudadanía, así como, apoyar en las mingas programadas y realizadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y dirigencias comunitarias en sectores urbanos y rurales.

**Art. 29.- De la responsabilidad ciudadana, frente a la clasificación en la fuente.-** Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen la obligación de cumplir con lo establecido por el GAD Municipal a través de la presente Ordenanza, el control del cumplimiento de sus políticas, principios, planificación, ejecución y operatividad estará a cargo de la Dirección Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local y el juzgamiento y sanción en caso de incumplimiento será responsabilidad del Comisario Municipal.

En la recolección domiciliaria, la ciudadanía deberá cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones:

a. Exponer los recipientes con los desechos en las aceras frente a sus viviendas, comercios e instituciones, únicamente en el horario de recolección que corresponde a esa área específica, lo que será determinado por el GAD Municipal. Bajo ningún concepto los depositarán en sitios inadecuados. Si se usan recipientes tipo tacho plástico, éstos deben ser retirados inmediatamente luego de haberse realizado la recolección.

b. En los recipientes no se deberán depositar sustancias líquidas, excrementos, aceites, pilas y baterías sin protección, es decir, previa la eliminación en el tacho o funda general, deberán ser depositados en fundas o botellas debidamente cerradas.
c. Los desechos deberán ser clasificados de forma adecuada (orgánicos e inorgánicos) para ser depositados en los vehículos recolectores respetando el horario y frecuencias de los mismos.
d. La clasificación domiciliaria deberá hacerse en los recipientes que para el efecto disponga el GAD Municipal y de acuerdo a la presente Ordenanza.
e. Los hoteles, restaurantes, instituciones públicas y privadas condominios o urbanizaciones que generen grandes cantidades de desechos, deberán recolectarlos, clasificados en orgánicos e inorgánicos en recipientes dispuestos por el GAD Municipal y disponerlos en sitios aptos para el almacenaje hasta que pase el vehículo recolector, para evitar la acción de los perros y otros animales callejeros.

**Art. 30.- De la difusión y publicidad.-** El GAD Municipal deberá difundir ampliamente el sistema en general, su metodología, su mecanismo, las normas que lo rigen, las fases de separación en la fuente, así como, qué materiales son reutilizables y/o reciclables, cómo manejarlos, en donde depositarlos, las rutas; frecuencias y horarios de recolección diferenciada que deben cumplirse obligatoriamente. Los cambios que por alguna razón se implementen, también serán difundidos y ampliamente publicitados por todos los medios de difusión y comunicación masiva a fin de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento para su aplicación.

**Art. 31.- Del incumplimiento.-** Es obligatorio clasificar los desechos y residuos en la fuente, por lo que en caso de incumplimiento se determinarán las sanciones correspondientes, las mismas que se estipulan en la presente Ordenanza.

En las zonas donde por cualquier causa no se pueda realizar la recolección diferenciada, no será obligatoria la clasificación en la fuente por parte de los generadores. El incumplimiento estará justificado únicamente en los casos y zonas donde el GAD Municipal no pueda aplicar el sistema de recolección diferenciada por cualquier causa.

**Art. 32.- De los recipientes para residuos y desechos sólidos domésticos.-** Los recipientes deberán ser adquiridos y entregados por el GAD Municipal a cada familia de la ciudad en forma paulatina conforme se realice el avance de la capacitación a la población y al personal del sistema para la recolección diferenciada. Los recipientes cumplirán con las especificaciones que se detallan en la presente Ordenanza.

**Art. 33.- Del manejo de los desechos generados en espectáculos públicos.-** El manejo de este tipo de desechos serán de responsabilidad del organizador de los eventos o

espectáculos públicos en forma directa, es decir, una vez finalizado el evento, deberá dejar el espacio ocupado totalmente limpio. La solicitud de permiso deberá incluir el pago de una garantía que se ejecutará en caso de incumplimiento, y la cantidad representará el servicio prestado por el GAD Municipal que en este caso será quien realice la limpieza

## CAPÍTULO V
## DE LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS

**Art. 34.- Del servicio de recolección de desechos y residuos sólidos.-** La recolección de residuos y desechos, es responsabilidad del GAD Municipal y se lo debe realizar con un mecanismo establecido que garantice que la gran mayoría de las viviendas e instituciones del cantón sean atendidas. Estas responsabilidades se determinan sin perjuicio de las obligaciones ciudadanas que se estipulan en la presente Ordenanza.

Así mismo, los técnicos, servidores y servidoras públicos municipales responsables de esta actividad deberán establecer mecanismos de control y coordinar acciones para cumplir con esta función en casos especiales como situaciones posteriores a eventos programados por la Municipalidad, feriados, así como hechos fortuitos o de fuerza mayor no programados en los que se incluyen los desastres naturales de todo tipo.

Además, la recolección debe efectuarse cuidando que se minimicen los efectos ambientales, en especial el ruido y la caída de residuos en la vía pública. En caso de que se derramen desechos en la vía, el personal de recolección tiene la obligación de realizar la limpieza en forma inmediata. El GAD Municipal garantizará la suficiencia de equipos y vehículos en óptimas condiciones, inclusive los destinados a los relevos en caso de daños por cualquier causa.

**Art. 35.- De los principios.-** La recolección de residuos y desechos sólidos se basa en los siguientes principios:

**a.-** Garantizar el retiro de los desechos y residuos sólidos generados por las actividades domésticas en las viviendas y las actividades de trabajo y estudio en las instituciones públicas y privadas, trabajo que deberá realizarse con calidad y tratando de llegar a todas las áreas de la jurisdicción del cantón.

**b.-** Prestar el servicio de recolección, en forma permanente diferenciada e ininterrumpida, cumpliendo en forma disciplinada con las rutas, frecuencias y horarios que se establecen en la presente Ordenanza.

**c.-** Causar el menor impacto posible, tanto ambiental como social, en la salud y la salubridad públicas.

**d.-** Deberá considerarse como actividad prioritaria e impostergable de servicio a la comunidad, es decir, deberá darse preferencia al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, vehículos y maquinarias destinadas a esta labor.

**Art. 36.- De la modalidad y el mecanismo.-** Para el cumplimiento de la actividad de recolección, la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local, será la responsable de establecer con precisión las rutas y horarios de recolección aplicando todos los criterios técnicos necesarios, las mismas que deberán seguir los y las trabadores/as municipales destinados a realizar este servicio. Las rutas deben ser diseñadas de acuerdo a las características geográficas de la ciudad, tomando en cuenta las características del tránsito y respetando la Ley que lo rige, a fin de crear un sistema de recolección eficiente en términos técnicos y económicos. Las rutas deben ser plenamente conocidas por la ciudadanía, la misma que tendrá la obligación de contribuir sacando sus desechos y residuos en los horarios establecidos en la presente Ordenanza. Todo cambio en las rutas, frecuencias y horarios deberá ser notificado con anterioridad a los usuarios.

**Art. 37.- De la actividad.-** Los desechos resultantes de las actividades en viviendas e instituciones, deberán ser recolectadas por los vehículos recolectores hasta su llenado total, luego deberán ser depositados en el relleno sanitario y otras áreas destinadas para este fin.

**Art. 38.- De la frecuencia.-** Las frecuencias de recolección se establecerán de acuerdo a la necesidad de la población y la disponibilidad de personal y vehículos recolectores y tendrán un sentido directamente proporcional en los siguientes parámetros: densidad poblacional, actividades comerciales e institucionales y presencia de conglomerados humanos permanentes y/o esporádicos, de cada sector de la ciudad.

**Art. 39.- Del horario.-** La recolección ordinaria de desechos y residuos generados por viviendas, comercios e instituciones, deberá realizarse en horarios que no afecten el flujo adecuado de peatones y vehículos.

**Art. 40.- De la protección personal en la actividad de la recolección.-** El personal operativo que realice la actividad de recolección deberá contar con los materiales, herramientas y equipos necesarios para recolectar y transportar en los vehículos recolectores los desechos sólidos.

El equipamiento incluye los elementos de seguridad personal necesarios y suficientes, los mismos que deberán ser renovados en caso de daño, pérdida o deterioro por cualquier causa, pues este tipo de actividades no pueden realizarse sin la debida protección.

## CAPÍTULO VI
## DEL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS

**Art. 41.- Del Servicio de Transporte.-** El transporte se realizará en vehículos adecuados, conducidos por personal experto quien será el responsable del personal que recolecta manualmente los desechos y del cumplimiento de la ruta, la frecuencia y el horario establecido por la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local.

Los desechos peligrosos, infecciosos y tóxicos serán transportados en vehículos especiales que cumplan con las normas establecidas por la Ley vigente

**Art. 42.- Del servicio de disposición final.-** La disposición final de los desechos sólidos se la realizará en el relleno sanitario de la Municipalidad, el cual debe ser manejado técnicamente y respetando al medio ambiente, por lo tanto, los botaderos a cielo abierto están totalmente prohibidos. El GAD Municipal tiene la obligación de proporcionar este servicio y también el encargado del control, mantenimiento y adecuado funcionamiento.

**Art. 43.- Operación del relleno sanitario.-** El relleno sanitario deberá contar con todos los permisos y autorizaciones que las leyes ambientales determinen y ser manejado tal como determina el Plan de Manejo Ambiental, que debe crearse para el efecto.

**Art. 44.- Del procesamiento de los desechos orgánicos.-** Los desechos sólidos orgánicos serán sometidos a procesos de compostaje y lombricultura con la finalidad de transformarlos en compost y humos, respectivamente; productos que en un porcentaje servirán como abono al vivero, las áreas verdes, parques y jardines que son públicos y se encuentran bajo el manejo y control municipal y el restante será comercializado en la zona.

**Art. 45.- Disposición final especial de animales muertos.-** Los animales muertos deben ser enterrados en áreas determinadas para el efecto. La fosa no deberá ser ocupada por otro tipo de desechos sólidos. Se prohíbe la cremación de animales, salvo en los casos de muerte por enfermedades infectocontagiosas.

## CAPÍTULO VII
## DEL MANEJO DE ESCOMBROS, TIERRA, CENIZA VOLCÁNICA, CHATARRA Y DESECHOS GENERADOS DEL ARREGLO Y PODA DE JARDINES.

**Art. 46.- Del manejo de escombros, tierra, ceniza volcánica y chatarra.-** Los desechos tipo tierra, ceniza volcánica y chatarra deben ser manejados sin ser mezclados con desechos comunes. Los escombros conformados por concreto rígido no podrá tener una dimensión superior a 0.5 m x 0.5 m x 0.5 m.

El ente competente para definir políticas y control en el manejo de escombros, tierra, ceniza volcánica y chatarra es el GAD Municipal a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local, determinará las políticas, mecanismos de operatividad y harán conocer a la ciudadanía la forma de manejo y el pago de la tarifa correspondiente que se estipula en la presente Ordenanza.

El generador de estos desechos, tendrá la obligación de velar por su manejo y disposición final y no podrá ocupar con ellos las vías y/o espacios físicos que afectan el ornato de la zona, en concordancia con las normas vigentes que regulan el uso del suelo. Los constructores tienen la obligación de dejar completamente limpios los espacios aledaños a la construcción y desalojara hacia los sitios destinados para la disposición final todos los materiales generados durante la actividad, debidamente clasificados.

**Art. 47.- De las características de los escombros.-** Los escombros que pueden ser depositados en los sitios asignados no podrán tener un tamaño superior a 0.5m x 0.5m x 0.5m. En caso de que los escombros superen estas dimensiones, el propietario utilizará mecanismos para reducir su tamaño antes de eliminarlos.

**Art. 48.- Del permiso para la permanencia de los escombros.-** El generador deberá velar por el manejo adecuado de los escombros generados de sus actividades y bajo ningún concepto podrán ocupar con ellos las aceras, portales, vías o cualquier otra área pública, afectando el ornato de la ciudad o el centro poblado y contraviniendo las normas de uso del suelo aprobadas en el cantón. El generador de los escombros sea por construcción o demolición, deberá solicitar el permiso a la Dirección de Planificación Urbana para la ocupación de las vías o espacios públicos, únicamente mientras duren los trabajos.

**Art. 49.- Del permiso para el transporte de los escombros.-** El generador o el trasportista de los escombros deberá solicitar el permiso a la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local, para el transporte de los mismos al sitio destinado a la disposición final (escombreras).

Los generadores y los transportistas de escombros, material pétreo o tierra, están obligados a cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. Los vehículos que transporten los escombros serán los adecuados para estas actividades y cumplirán con la norma de cobertura de la carga para evitar derrames. Quienes incumplan con lo dispuesto

en la Ordenanza, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en la presente ordenaza, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

**Art. 50.- Recolección de escombros.-** El GAD Municipal tiene la responsabilidad de seleccionar y autorizar un sitio para el depósito de escombros exclusivamente. Los generadores de escombros deben recolectarlos en forma clasificada y no deben mezclar con otro tipo de desechos sólidos. La recolección no se realizará por medio de los vehículos recolectores ya que no están diseñados para ese tipo de recolección; y, será única y exclusivamente obligación del generador de transportarlos al lugar de depósito.

**Art. 51.- Del manejo de los desechos generados del arreglo y poda de jardines.-** El manejo de estos desechos que son generados en los espacios públicos debe realizarlo el GAD Municipal a través del área de Parques y Jardines de la Unidad de Planificación Urbana. En el caso de espacios privados, el propietario tiene la obligación de manejar estos desechos y transportarlos al campo donde serán sometidos a una descomposición natural paulatina.

La recolección de este tipo de residuos sólidos, no se la hará por medio de los recolectores por no estar diseñados para la carga de este tipo.

**Art. 52.- De la adecuada disposición final de escombros, tierra, ceniza volcánica.-** La disposición final se hará en los sitios designados por la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local, los mismos que deben ser adecuados y exclusivos para ese tipo de desechos y bajo ningún concepto afectarán al ornato y salubridad del cantón con un manejo, transporte y disposición final inadecuados.

Para el transporte de estos materiales, los vehículos deben usar carpas de protección de los desechos para evitar que se rieguen en las vías porque representan un serio peligro para los habitantes.

La recolección y disposición final adecuada contará con la colaboración de otras dependencias municipales, especialmente la Dirección de Obras Públicas. El incumplimiento de estas normativas, serán motivo de sanciones que se establecen en la presente Ordenanza.

## CAPÍTULO VIII
## GESTIÓN DE DESECHOS SOLIDOS HOSPITALARIOS INFECCIOSOS

**Art. 53.- Manejo de desechos sólidos hospitalarios.-** Por sus características especiales los residuos sólidos hospitalarios se acogerán obligatoriamente al sistema de recolección por el GAD Municipal, sin que sea posible ningún tipo de recolección ordinaria.

**Art. 54.- De los tipos de residuos sólidos hospitalarios.-** Los residuos sólidos hospitalarios son los que se generan en todo tipo de establecimiento relacionado con el área de salud y se clasifica en:

**a)** Residuos generales o comunes: Son aquellos que no representan riesgo adicional para la salud humana, animal o medio ambiente y que no requieren de un manejo especial, tales como: papel, cartón, plástico, residuos de alimentos, etc.

**b)** Residuos infecciosos: Son aquellos que tienen gérmenes patógenos que implican un riesgo inmediato o potencial para la salud humana y que no han recibido un tratamiento previo antes de ser eliminados por lo que pueden causar enfermedades infecciosas o tóxicas.
**c)** Cultivos de agentes infecciosos y residuos de producción biológica, vacuna vencidas o inutilizadas, cajas preti, placas de frotis y todos los instrumentos usados para manipular, mezclar o inocular microorganismos;
**d)** Residuos anatomopatológicos humanos: órganos humanos, tejidos, partes corporales que han sido extraídos mediante cirugía, autopsia u otro procedimiento medico;
**e)** Sangre y derivados: Sangre de pacientes, suero, plasma u otros componentes, insumos usados para administrar sangre, para tomar muestras de laboratorio y pintas de sangre que no han sido utilizadas;
**f)** Objetos corto punzantes que han sido usados en el cuidado de seres humanos o animales, en la investigación o en laboratorios farmacológicos , tales como hojas de bisturí, hojas de afeitar , catéteres con aguja, agujas de sutura, lancetas, pipetas, y otros objetos de vidrio que se han roto;
**g)** Residuos de salas de aislamiento, residuos biológicos y materiales desechables contaminados con sangre o secreciones y residuos de alimentos provenientes de pacientes en aislamiento;
**h)** Residuos de animales: Cadáveres o partes de cuerpo de animales contaminados o que han expuesto a agentes infecciosos en laboratorios de experimentación de productos biológicos y farmacéuticos en clínicas veterinarias.
**i)** Residuos especiales: Generales en servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que por sus características fisco-químicas representan riesgos o peligro potencial para los seres humanos, animales o medio ambiente. Estos son: Residuos químicos peligrosos, Residuos radioactivos, Residuos farmacéuticos.

**Art. 55.- Plan de gestión de desechos hospitalarios.-** Todo establecimiento relacionado con el área de salud que genere desechos hospitalarios que deben elaborar un plan de gestión de desechos hospitalarios que comprenden las fases de generación, clasificación, aislamiento, transporte, tratamiento y almacenamiento.

Además, los establecimientos antes indicados estarán sometidos a controles periódicos realizados por organismos con competencias de salud e higiene. El plan de gestión de residuos hospitalarios debe ser divulgado entre todas las personas involucradas en el manejo de residuos hospitalarios, partiendo desde la generación de los mismos y continuando hasta su destrucción, tratamiento o disposición final.

**Art. 56.- Requisitos mínimos del plan de gestión.-** El plan de gestión de desechos hospitalarios debe contemplar los siguientes aspectos:

**a)** Planteamiento de la codificación por colores y de los logotipos, anagramas y textos que vayan a ser usados para identificar los envases, las zonas y los equipos empleados para la gestión de residuos hospitalarios.
**b)** Tipo de envases a utilizar dependiendo del tipo de residuos hospitalarios a manejar.
**c)** Identificación de zonas de manejo de residuos hospitalarios, en particular zonas de almacenamiento y en zonas en que se vayan a adelantar actividades de tratamiento de estos residuos;
**d)** Identificación de la persona o personas responsables para la gestión total o parcial de residuos hospitalarios.

**Art. 57.-Directrices para la recolección de residuos hospitalarios.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, debe cumplir al menos con las siguientes directrices:

**a)** Los vehículos empleados deben garantizar la estanqueidad (contener derrames que puedan ocurrir en su interior y evitar fugas).
**b)** Los vehículos empleados deberán contar con sistemas de comunicación que permitan a los operarios notificar en caso de accidentes o daños del vehículo que impidan su funcionamiento. El personal responsable de transporte debe conocer en detalle los procedimientos que deben implementar en caso de una emergencia

**Art. 58.- Separación de residuos hospitalarios.-** Los residuos deben ser separados técnicamente y siguiendo las normas descriptas en el capítulo IV del reglamento de Manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de salud en el Ecuador expedido por el Ministerio de Salud Pública el Registro Oficial No.106 de 10 enero de 1997.

**Art. 59.- De los recipientes.-** Los recipientes usados para la clasificación de residuos deben reunir las características detalladas en capítulo V del reglamento del manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de salud en el Ecuador del Ministerio de Salud Pública de Ecuador publicado en el Registro Oficial No.106 de 10 de enero de 1997 y su tamaño será calculado de acuerdo a la cantidad de residuos que se producen en un periodo de 8 a 12 horas.

Cada recipiente deberá contar en su interior con una funda plástica desechable para recibir los residuos al momento de retirar la funda con residuos se procederá a instalar una nueva.

**Art. 60.- Almacenamiento de residuos hospitalarios.-** Los locales de almacenamiento de los residuos deben cumplir con las normas descritas en el Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos Capítulo V expedido por el Ministerio de Salud Pública que se encuentra vigente y que será aplicado concomitantemente y según corresponda con esta Ordenanza.

**Art. 61.- Almacenamiento final.-** La forma y las dimensiones del local de almacenamiento variaran de acuerdo a la cantidad de residuos generados.

**a)** Debe estar construido o recubierto con un material liso que facilite la limpieza y evite la acumulación de materia orgánica, ya que esta provoca la multiplicación de gérmenes;
**b)** Contar con una toma de agua y un desagüe, para poder realizar la limpieza en forma eficiente;
**c)** Tendrá equipo para limpieza y desinfección;
**d)** Debe tener cubierta superior para aislarlo completamente y evitar contacto con la lluvia;
**e)** Debe estar aislado y cerrado para evitar el ingreso de personas no autorizadas para su manejo;
**f)** Tendrá por lo menos 2 sub-divisiones para distribuir el espacio entre los diferentes tipos de residuos: comunes, infecciosos, especiales, corto punzantes, reciclables, biodegradables y líquidos. En esta sub-divisiones se ubicaran los recipientes con tapas destinadas para cada tipo y debidamente identificadas;
**g)** Debe estar correctamente señalizado y contaran con iluminación adecuada, para evitar errores o accidentes en el momento de la recolección;
**h)** En el caso de bodegas grandes, será necesario contar con un extintor de incendios.

**Art. 62.- Tratamiento al interior de los establecimientos de salud.-** Los establecimientos de salud deberán realizar obligatoriamente el tratamiento de algunos tipos de desechos, tales como los residuos de sangre, de laboratorio y los cortos punzantes.

El tratamiento debe eliminar o reducir los riesgos reales o potenciales de los desechos infecciosos. Esto se consigue con métodos como desinfección química (cloro), calor

húmedo o seco (autoclave), microondas y los que sean autorizados por autoridades ambientales y de salud.

Independientemente del método de tratamiento implementado, se debe establecer un programa de monitoreo periódico de la operación cuyo costo será cubierto por el establecimiento.

**Art. 63.- Recolección especial y diferenciada.-** El servicio de recolección especial diferenciada de desechos infecciosos hospitalarios que generen los establecimientos de salud que se encuentren en la jurisdicción cantonal, es de exclusiva responsabilidad y competencia del GAD Municipal.

**Art. 64.- Horario y frecuencia.-** El horario de recolección lo determinará técnicamente el Gobierno Descentralizado Municipal del cantón Espejo, tomando en cuenta las rutas, las características del tráfico automotor en las ciudades y el horario de funcionamiento de los establecimientos.

Se establecerá la frecuencia de recolección considerando la generación de desechos infecciosos de cada uno de los establecimientos de salud.

**Art. 65.- Capacitación al personal.-** Los operadores tendrán capacitación en temas inherentes al riesgo del manejo de residuos, operación y mantenimiento básico del vehículo, control de los locales de almacenamiento, registro del peso de las fundas y supervisión de la entrega por parte de los establecimientos de salud.

Los operadores deben cumplir con las siguientes normas técnicas:
**a)** Trabajar con medidas de protección;
**b)** Estar entrenados para realizar carga y descarga de los desechos infecciosos y para efectuar una limpieza diaria eficiente del vehículo.
**c)** Conocer los procedimientos de respuestas a emergencias.
d) Aplicar los procedimientos sanitarios en caso de contacto accidental con desechos infecciosos.
**e)** Sugerir cambios en las rutas y horarios para hacer más eficiente el servicio.
**f)** Coordinar con los encargados de los establecimientos de salud los procedimientos de entrega para facilitar la operación.

**Art. 66.- Del transporte para los desechos hospitalarios.-** El transporte se realizará en vehículos adecuados, conducidos por personal experto quien será el responsable del personal que recolecta manualmente los desechos y del cumplimiento de la ruta, la frecuencia y el horario establecido por la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo

Económico Local. Los desechos peligrosos, infecciosos y tóxicos serán transportados en vehículos especiales de propiedad municipal y que cumplan con las normas establecidas.

## CAPÍTULO IX

## DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DEL CANTÓN

**Art. 67.- Responsabilidades de la ciudadanía.-** La ciudadanía tiene obligaciones y responsabilidades respecto a mantener limpia la ciudad, los centros poblados y las áreas donde viven y cumplen todas sus funciones diarias, en forma doméstica o de trabajo, las mismas que se detallan a continuación:

**a)** De las obligaciones de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles domiciliarios, instituciones públicas, privados y religiosos:

**1.-** Mantener limpias las aceras correspondiente a viviendas, locales comerciales, edificios terminados o en construcción, urbanizaciones, vías privadas o vías peatonales que se desprendan de conjuntos habitacionales, lotes y jardines, instituciones públicas y privadas;
**2.-** Depositar la basura en recipientes entregados por la Municipalidad, respetando los colores destinados a la clasificación en la fuente, detallado en la presente Ordenanza.
**3.-** Colocar los recipientes con los desechos en la acera, en el frente correspondiente a su inmueble o en lugares apropiados y accesibles para la recolección por parte del personal de limpieza, en el horario fijado para el efecto;
**4.-** Sacar los recipientes momentos antes del paso del vehículo recolector, de acuerdo a los horarios y frecuencia establecida;
**5.-** Retirar el recipiente inmediatamente después de que se haya realizado el proceso de recolección;
**6.-** Mantener lo zaguanes, la acera y el parterre correspondiente a su inmueble libres de ventas informales, exhibición de productos u otras actividades no autorizadas;
**7.-** En los inmuebles de instituciones públicas, centros de enseñanza, deportivos, sanitarios, religiosos y otros, los responsables del cumplimiento de lo estipulado en la ordenanza serán sus representantes legales; de igual manera, deberán disponer del número necesario de recipientes para los desechos en un sitio visible para uso de sus clientes, estudiantes, visitantes, feligreses y de los transeúntes. Los administradores de inmuebles públicos emplearán los recursos necesarios para conservar limpios los frentes de los inmuebles que se encuentran bajo su administración;

**b)** De las responsabilidades de los administradores de centros comerciales, centros de diversión, centros de eventos masivos de todo tipo y de los vendedores que utilizan las áreas destinadas al comercio en el cantón:

**1.-** En los mercados, supermercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del aseo, tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial, como de las calles aledañas en un área circundante de 10 metros;
**2.-** Deberán disponer de un sitio adecuado para almacenamiento de los desechos, en forma separada, como se determina en los Arts. 26 y 30 de esta Ordenanza. El sitio deberá estar en un lugar de fácil acceso para el vehículo recolector y tener las condiciones adecuadas para que se facilite la evacuación;
**3.-** Disponer del número necesario de recipientes para la basura, en un sitio visible, para uso de sus clientes y de los transeúntes;
**4.-** Los desechos recolectados deberán ser entregados al vehículo recolector, respetando los horarios y frecuencias establecidos.

**c)** De las responsabilidades de los empresarios, promotores y realizadores de eventos públicos.

**1.-** Contar con el permiso respectivo de la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local y los demás exigidos por el GAD Municipal;
**2.-** Informar a la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local, sobre el horario de realización del evento;
**3.-** En caso de no realizar la limpieza, cancelar al GAD Municipal el valor por la recolección de desechos generados por las personas asistentes al evento, así como los generados por el montaje, instalaciones, adecuaciones y ornato de los escenarios, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente por incumplimiento.

**d)** De las responsabilidades de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo.

**1.-** Disponer de un basurero plástico con tapa dentro de la unidad, al alcance de los pasajeros;
**2.-** Depositar los desechos recolectados en cada viaje en recipientes adecuados y depositarlos en los contenedores de desechos existentes en los terminales de transporte, los mismos que también permanecerá constantemente limpios;
**3.-** Deberán mantener los anuncios de no arrojar desechos por las ventanas y que exhorten a los pasajeros a usar los basureros existentes en el interior de la unidad;

**e)** De las responsabilidades de los propietarios de mascotas:

**1.-** Los animales domésticos o mascotas no podrán deambular solos por las calles sino que deberá ser llevado por su dueño con el respectivo collar, caso contrario se lo considerará animal callejero y estará sometido a las normas sanitarias correspondientes;
**2.-** El dueño deberá mantener la atención necesaria en la mascota que circule en la vía o espacios públicos como parques, parterres, escenarios deportivos, etc. y deberá recoger los desechos que genere por sus necesidades biológicas;

**Art. 68.- De las responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Espejo.-** Para garantizar el sistema de gestión integral de desechos y residuos sólidos, la Municipalidad debe liderar la responsabilidad de cumplir con todas las actividades necesarias y que se han detallado ampliamente en los Artículos de la presente Ordenanza, las mismas que se pueden consolidar de la siguiente manera:

**a)** Dotar de tachos para la clasificación de los desechos en la fuente, un verde para desechos orgánicos y un negro para desechos inorgánicos. El procedimiento de entrega estará establecido en la presente Ordenanza.
**b)** Proporcionar a los habitantes del cantón Espejo un servicio adecuado de barrido, recolección, transporte y disposición final de los residuos y desechos sólidos domésticos;
**c)** Dictar normativas y prestar servicios especiales adecuados de recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los desechos industriales, comerciales, hospitalarios, institucionales y peligrosos;
**d)** Establecer y cumplir estrictamente, rutas, horarios y frecuencias que garanticen el servicio de recolección y que deberá ser conocido ampliamente por los habitantes beneficiarios del servicio;
**e)** Barrer las aceras y calzadas circundantes de los inmuebles municipales, de servicio comunal, parques y parterres;
**f)** Dotar del recurso humano, vehículos y equipos adecuados y suficientes para garantizar el servicio;
**g)** Proveer, como parte del mobiliario urbano, tachos para recolectar desechos que se ubicarán en sitios estratégicos, en coordinación para su correcto uso y cuidado con las organizaciones sociales y comunitarias;
**h)** Ejercer el control sobre todos los entes de la ciudadanía para que cumplan con su responsabilidad respecto al manejo de los desechos sólidos no peligrosos y aplicar el juzgamiento y sanción, a través de la Comisaría Municipal, en caso de incumplimiento.

## CAPÍTULO X
## DEL PAGO POR LA TASA DEL SERVICIO DE LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DE TIPO DOMÉSTICO NO PELIGROSO, COMERCIAL,

**INDUSTRIAL NO PELIGROSO, INSTITUCIONALES, PELIGROSOS, HOSPITALARIOS Y ESCOMBROS.**

**Art. 69.- Del pago de la tasa por el servicio.-**Todos los generadores de desechos deberán pagar por el manejo de los mismos. Considerando que el sistema integral de desechos sólidos demanda gastos y no son procesos de inversión, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal d) del Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

La base imponible para la determinación de la tasa, será igual al monto total que los usuarios del servicio eléctrico deben satisfacer mensualmente a la Empresa Eléctrica Regional Norte "EMELNORTE", sobre este monto total mensual, por concepto de recolección de basura y de aseo público, se aplicara la tarifa del 10%, por ser de general aceptación.

La empresa Eléctrica Regional Norte "EMELNORTE", que será la entidad a través de la cual se recaude mensualmente la presente tasa, deducirá el monto total recaudado, el valor que llegue a convenirse en la Municipalidad de Espejo, por concepto de costo de recaudación y la diferencia de lo que produzca y se cobre por esta tasa será depositada por EMELNORTE, a más tardar hasta el día quince de cada mes, en la cuenta principal que el GADM-Espejo, mantiene, debiendo entregarse en los siguientes tres días de realizado el deposito al Tesorero Municipal el comprobante sellado de depósito bancario realizado.

## CAPÍTULO XI
## DEL CONTROL, ESTÍMULO, CONTRAVENCIONES Y JUZGAMIENTO

**Art. 70.- Del control.-** La Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local, a través de la Comisaría Municipal, en forma directa o previo informe de los Técnicos, Inspectores y Policías Municipales, controlará el cumplimiento de la presente Ordenanza y normas conexas; juzgará y sancionará a los infractores y en general, tomará todas las medidas para implementar el manejo adecuado de los desechos y residuos sólidos y garantizará el aseo y la limpieza de la ciudad, cabeceras parroquiales y los centros poblados.

**Art. 71.- Del estímulo.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Espejo brindará estímulos a barrios, instituciones, urbanizaciones, cabeceras parroquiales, empresas públicas y privadas, gremios de comerciantes o cualquier organización que cumpla estrictamente la Ordenanza y contribuya a mantener limpia la ciudad y el cantón en general, a través de programas específicos creados para el efecto por la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local.

**Art. 72.- De las contravenciones.-** En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en el título IX de esta Ordenanza, respecto al cuidado y protección del ambiente y el aseo y limpieza general de la ciudad, cabeceras parroquiales y los centros poblados; se establecen cinco clases de contravenciones.

**Art. 73.- Contravenciones de primera clase y su sanción.-** Se consideran contravenciones de primera clase y tendrán una multa del 5% del salario básico unificado del trabajador en general, las siguientes infracciones:

**a)** Tener sucia y descuidada la acera y calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa;
**b)** Colocar los desechos en la acera sin utilizar los recipientes (tachos) dispuestos por el GAD, debidamente cerrados;
**c)** No retirar el recipiente de desechos (tacho), inmediatamente después de la recolección;
**d)** Transportar cualquier tipo de desecho, inclusive escombros, en vehículos inadecuados y sin las protecciones necesarias para evitar los derrames sobre la vía pública;
**e)** Arrojar al piso, mientras camina, cualquier desecho, incluido colillas de cigarrillos y goma de mascar (chicles);
**f)** Arrojar al piso desde un vehículo, cualquier desecho, incluido colillas de cigarrillos y goma de mascar (chicle). En este caso el infractor será el conductor quien tiene la responsabilidad de indicar a los ocupantes del vehículo que deben depositar los desechos en una funda en los vehículos particulares y en el basurero en el caso del transporte público;
**g)** Ensuciar el espacio público con afiches, pinturas u otros materiales utilizados para manchar las paredes con grafitis;
**h)** Escupir, vomitar por ingesta de alcohol o droga, orinar o defecar en los espacios públicos;
**i)** Transitar con mascotas sin las medidas necesarias para evitar que éstos ensucien las vías, aceras y espacios públicos como parques, parterres, escenarios deportivos, etc. y no recoger los desechos si fuera el caso;
**j)** Arrojar a la vía pública, a las alcantarillas, a las quebradas, áreas comunales y demás espacios públicos, los desechos generados por la limpieza de viviendas, locales comerciales, portales, aceras y vías;
**k)** Colocar las fundas o tachos de desechos afectando a su vecino.

**Art. 74.- Contravenciones de segunda clase.** Son contravenciones de segunda clase y tendrán una multa del 10% del salario básico unificado del trabajador en general, las siguientes infracciones:

**a)** Depositar los desechos en los parterres, avenidas, parques, esquinas o terrenos baldíos o cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando centros de acopio de desechos no autorizados;
**b)** Depositar los desechos generados en los domicilios, comercios, organizaciones, instituciones, etc., en los recipientes ubicados en los sitios públicos que son destinados normalmente para el depósito de desechos de los transeúntes;
**c)** Incinerar desechos a cielo abierto.
**d)** Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con masilla y residuos de materiales;
**e)** Arrojar en los espacios públicos, desechos de alimentos en estado natural, desperdicios de comidas preparadas, lavazas y en general aguas servidas;
**f)** Arrojar en las alcantarillas objetos o cualquier material sólido;
**g)** Exponer los desechos en la acera sin respetar las frecuencias y horarios de recolección;
**h)** Exponer los desechos en la acera sin acatar las disposiciones sobre el tipo y color de recipientes dispuestos por el Municipio.
**k)** No disponer de un basurero plástico con tapa o funda de plástico para recolección de los desechos dentro de los vehículos de transporte;

**Art. 75.- Contravenciones de tercera clase.** Se consideran contravenciones de tercera clase y tendrán una multa del 12% del salario básico unificado del trabajador en general, las siguientes infracciones:

**a)** No recolectar los desechos en forma clasificada para ser entregada al recolector respetando el horario correspondiente;
**b)** Abandonar animales muertos y/o despojos de aves y animales en las vías o espacios públicos;
**c)** Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas, esteros o ríos, los desechos de aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos, de acuerdo con la Ordenanza respectiva;
**d)** Utilizar el espacio público para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales y/o industriales que generan desechos que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad, en concordancia con la Ordenanza del Uso del Suelo;
**e)** Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción, escombros y desechos en general;
**f)** Mantener sin cerramiento solares baldíos en el área urbana y no ocuparse de su limpieza y desmontaje;
**g)** Quemar llantas, cualquier material o desecho en la vía pública.

**Art. 76.- Contravenciones de cuarta clase.-** Se consideran contravenciones de cuarta clase y tendrán una multa del 15% del salario básico unificado del trabajador en general, las siguientes infracciones:

**a)** Arrojar escombros, materiales de construcción, chatarra, basura y desechos en general en la vía pública, quebradas, solares, terrenos y cauces de ríos;
**b)** Dejar sucias las vías, espacios públicos y áreas circundantes luego de un evento o espectáculo público, según se haya coordinado con el Municipio;
**d)** Arrojar fundas con desechos desde un vehículo estacionado o en movimiento;

**Art. 77.- Contravenciones de quinta clase.-** Son consideradas contravenciones de quinta clase y tendrán una multa del 20% del salario básico unificado del trabajador en general, las siguientes infracciones:

**a)** Mezclar y entregar los desechos domésticos con desechos tóxicos, biológicos, contaminados, radioactivos u hospitalarios;
**b)** No respetar la recolección diferenciada de los desechos hospitalarios;
**c)** Transportar desechos tóxicos, sin cumplir las normas técnicas correspondientes;
**d)** No realizar la disposición final de los residuos industriales tóxicos, hospitalarios y peligrosos, incluidos los lodos, según establece esta Ordenanza;
**e)** Propiciar la combustión no controlada de materiales que generan gases tóxicos;
**f)** Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas;

**Art. 78.- Reincidencia.-** Quien reincida en el incumplimiento de las disposiciones, será sancionado cada vez con el recargo del 100% sobre la última sanción y podrá ser denunciado ante los jueces respectivos para que juzgue, de acuerdo a lo dispuesto en Código Orgánico Integral Penal.

**Art. 79.- Desacato a la autoridad**.- Quien al infringir las normas, sea encontrado infraganti por una autoridad municipal y desacate sus disposiciones, será sancionado con la multa que se establece la presente Ordenanza.

**Art. 80.- Costos generados por incumplimiento.-** En caso de incumplimiento que genere daño o perjuicio, el infractor deberá reparar los daños y pagar la multa que se estipula en la presente Ordenanza, en caso de no reparar el daño por su cuenta, deberá responsabilizarse por el pago de los costos en los que incurra el Municipio para corregir el daño causado.

**Art. 81.- Acción pública.-** Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local, las infracciones a las que se refiere este capítulo. La aplicación de las multas será impuesta por

la Comisaría Municipal y para su ejecución contarán con la asistencia de los Inspectores Sanitarios y la Policía Municipal, y de ser necesario, con la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que podrían derivarse por el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

**Art. 82.- Juzgamiento.-** Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente Ordenanza, será juzgado y sancionado de acuerdo al grado de infracción cometida y de conformidad al siguiente procedimiento:

**1.-** Cuando la comisaria o comisario municipal actúe de oficio o mediante informe o denuncia, dictará un auto inicial que contendrá:

a) La relación sucinta de los hechos y del modo como llegaron a su conocimiento;
b) La orden de citar al presunto infractor, disponiendo que señale domicilio para entregar las notificaciones, bajo prevención de que será juzgado en rebeldía en caso de no comparecer;

c) La orden de agregar al expediente el informe o denuncia, si existieren, y de que se practiquen las diligencias que sean necesarias para comprobar la infracción;
d) El señalamiento del día y hora para que tenga lugar la audiencia de juzgamiento; y,
e) La designación del secretario que actuará en el proceso.

En caso de que la infracción tenga indicios de responsabilidad penal, el expediente se remitirá a la autoridad competente.

**2**.- La citación con el auto inicial, se hará personalmente al infractor, en su domicilio o lugar de trabajo; si no se le encontrare, se le citará mediante tres boletas dejadas en el domicilio o lugar de trabajo, en diferentes días, sentando la razón de la citación.

**3**.- En la audiencia de juzgamiento, se oirá al infractor, que intervendrá por sí o por medio de su abogado; se recibirán las pruebas que presente y se agregarán al proceso, de lo cual se dejará constancia en acta firmada por el compareciente, la comisaria o comisario municipal y el secretario.

**4**.- De solicitarlo cualquiera de las partes o de oficio, en la misma diligencia, se abrirá la causa a prueba por el término de seis días, en la cual se practicarán todas las pruebas que se soliciten.

**5**.- De no haberse solicitado que se abra la causa a prueba, la comisaria o comisario municipal procederá a dictar la resolución en el término de cinco días.

**6**.- Vencido el término de prueba y practicadas todas las diligencias oportunamente solicitadas y ordenadas, la comisaria o comisario municipal dictará su resolución dentro del término de cinco días.

**7**.- De las resoluciones de la comisaria o comisario municipal, podrá apelarse ante la máxima autoridad municipal, siendo estas decisiones de segunda y definitiva instancia.
Las resoluciones podrán ser apeladas dentro del término de tres días luego de ser notificadas a las partes; la autoridad superior dentro del término de ocho días desde que avoca conocimiento deberá dictar la correspondiente resolución.

Únicamente podrán apelarse las resoluciones de primera instancia y las de segunda instancia causarán ejecutoria.

**8**.- Una vez que la resolución esté ejecutoriada, se emitirá la orden de pago, la misma que de no ser pagada por el sujeto pasivo, será cobrada por la vía coactiva conforme a la ordenanza.

**9**.- En todo lo no previsto en esta Ley, se actuará de conformidad con lo previsto en los Códigos Orgánico Integral Penal y Código Orgánico General del Proceso.

Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, la Comisaría Municipal llevará un registro de datos en el formulario que se creará para el efecto.

**Art. 83.- De las multas recaudadas y su forma de cobro.-** Los fondos recaudados por concepto de multas impuestas por la Comisaría Municipal y cobrados a través de la Recaudación Municipal, formarán parte de los recursos de la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local y servirán para fortalecer las diferentes unidades de la dirección según sus necesidades institucionales, cumpliendo con las normativas legales y el debido proceso.

## DISPOSICIÓN GENERAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, entregará tachos recolectores de colores diferenciados y el valor será subsidiado con el 50% que será cancelado en la oficina de recaudación municipal.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza que Reglamenta el Aseo Público, Manejo de Basura y el Cobro de Tasas por este Servicio, Publicada en el Registro Oficial N° XXX del 14 de junio de 2001 y todas las disposiciones, resoluciones y normas que fueren contrarias y que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza.

## DISPOSICIONES FINALES

La presente Ordenanza entrará en vigencia, luego de su aprobación por parte del Concejo Municipal y sancionada por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

de Espejo, a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y Pagina Web Institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del Cantón Espejo, a los 16 días del mes de julio, 2015.

*Prof. Lenin Carrera López*
*ALCLADE DEL CANTÓN ESPEJO*

*Ab. Luis Alfredo Yapú*
*SECRETARIO GENERLA (E) DEL GADM-E*

**CERTIFICO.-** Que, la presente ordenanza**,** fue conocida, debatida, discutida y aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en sesiones Ordinarias del 18 de junio y 16 de julio, 2015, respectivamente.

El Ángel, 17 de julio, 2015.

*Ab. Luis Alfredo Yapú.*
*SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E*

Ab. Luis Alfredo Yapú, Secretario General (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, El Ángel, a los 27 días del mes de julio, 2015, siendo las 10:00, en atención a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en sus Arts. 322 y 324, al haberse aprobado **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN ESPEJO Y EL COBRO DE TASAS POR ESTE SERVICIO,** remito a consideración de usted señor Alcalde del Cantón Espejo, para que proceda a su sanción y aprobación.

*Ab. Luis Alfredo Yapú.*
*SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E*

**ALCALDIA DEL CANTÓN ESPEJO.-** El Ángel, 27 de julio, 2015, 10:15.

VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN ESPEJO Y EL COBRO DE TASAS POR**

**ESTE SERVICIO,** en lo principal y al amparo a lo que dispone el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- SANCIONO la presente ordenanza a fin de que se ejecute desde esta misma fecha 27 de julio, 2015.- y ordeno su publicación de conformidad en lo establecido en el Art. 324, del COOTAD, en vista de haberse cumplido los trámites legales.- Notifíquese.-

*Prof. Lenin Carrera López*
*ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO*

Dictó y firmó la providencia que antecede, el Prof. Lenin Carrera López, Alcalde del Cantón Espejo, en la ciudad de El Ángel, a los veinte y siete días del mes de julio, 2015, las 10:15.- CERTIFICO.-

*Ab. Luis Alfredo Yapú.*
*SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E*